

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3372
(31 de Diciembre de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 7262 de 2015, ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC, a través de su apoderada la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva con dirección de correspondencia en la Transversal 9AW No 7-86 de Neiva, solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre drenaje intermitente afluente del Rio las Ceibas”, en el sector rural vereda Ceibas afuera del municipio de Neiva (H), para el desarrollo de la reposición de un tramo de tubería y encofrado de lingada de la línea de inyección de agua que va desde la isla N2 a la isla I del campo de producción Rio Ceibas de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de permiso de Ocupación de Cauce.
- Especificaciones técnicas de la obra.
- Presupuesto de la Obra, memorias de cálculo.
- Localización de la Fuente Hídrica
- Registro Fotográfico del cruce actual.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio Lote Buenos Aires en el que se ubica el cruce subfluvial.
- Escrituras de servidumbre.
- Certificado de existencia y Representación Legal de ECOPETROL S.A y poder general para actual en nombre de la sociedad solicitante.

Con Auto 154 del 28 de Agosto de 2015 se dio inicio al trámite del permiso de ocupación de cauce sobre la fuente Rio Las Ceibas en el sector rural vereda Ceibas afuera del municipio de Neiva, para el desarrollo del proyecto: “reposición de un tramo de tubería y encofrado de lingada de la línea de inyección de agua que va desde la isla N2 a la isla I del campo de producción Rio Ceibas de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima”. Auto que fue notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2015.

Con radicado CAM No.10941 del 28 de octubre de 2015, se allega publicación del Hacer Saber en diario de amplia circulación regional publicado el 28 de octubre de 2015, sin que se haya presentado oposición alguna.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad realice Visita de inspección ocular en la vereda Ceibas afuera de Neiva (H) al sitio donde se realizará la obra y se rinde el Concepto Técnico No. 2278 del 21 de Diciembre de 2015, en el cual se expone:

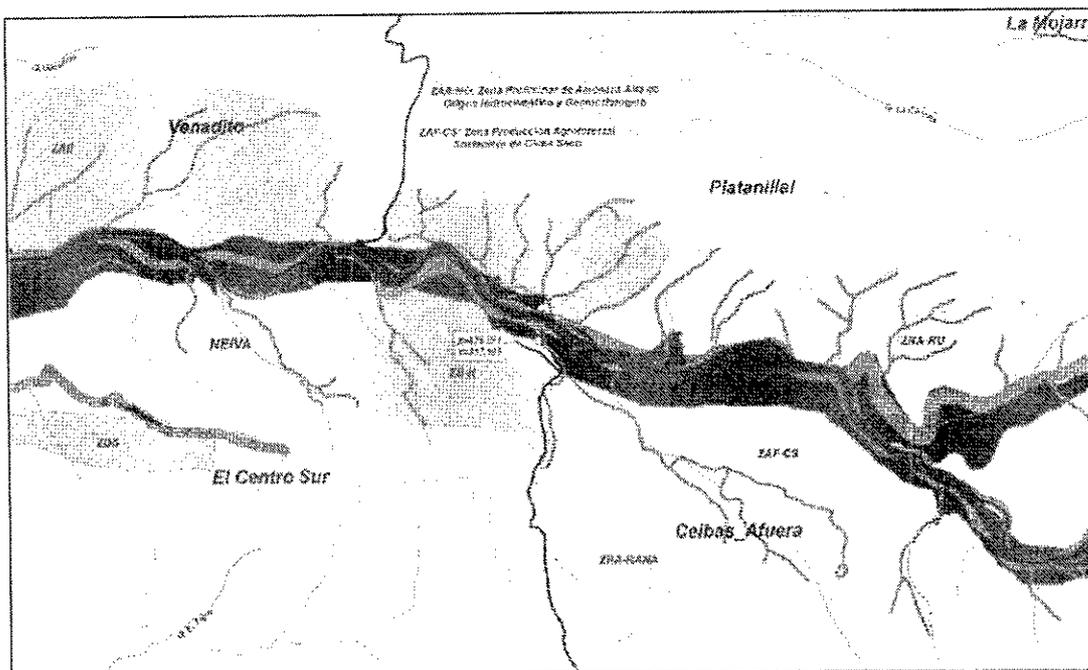
“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 17 de Diciembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre drenaje intermitente afluente del Rio las Ceibas, para el proyecto: “reposición de un tramo de tubería y encofrado de lingada de la línea de inyección de agua que va desde la isla N2 a la isla I del campo de producción Rio Ceibas de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.”, a desarrollarse en la Vereda Ceibas Afuera, Jurisdicción del Municipio de Neiva.

El área de interés corresponde a la zona del Drenaje intermitente afluente del Rio Las Ceibas, localizada en las coordenadas 837667E, 784160N altura 579 msnm, datos tomados con GPS Garmin a una precisión de 4 m, mostrado en la siguiente imagen.

Consultados los archivos de la CAM se encontró que el sitio de ocupación del cauce corresponde tal como se realizó la solicitud a un afluente del Rio Las Ceibas, ubicado en la vereda Ceibas Afuera, cuya zonificación ambiental corresponde a zona preliminar de amenaza alta de origen Hidroclimatológico y Geomorfológico.

Plano 1. Localización del punto de ocupación de cauce (tomado del SIG de la CAM)





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

La intervención consiste en la extracción de una tubería de 4" con una longitud de 48 m, de los cuales 3,2 se encuentran atravesando el cauce del drenaje natural; esto con el propósito de realizar el cambio de la misma, encofrarla en el paso por el drenaje y taparla con material insitu; para lo cual es necesario realizar manejo de aguas que permitan la realización de los trabajos, esto se hace con ayuda de tubería temporal.

En las orillas del drenaje serán construidos pequeños muros o cabezotes que quedaran enterrados, con el propósito de dar soporte a la tubería y evitar que la corriente del agua en caso de una creciente los afecte.

Las especificaciones de la actividad a realizar se describen a continuación:

Línea a Intervenir: Línea de Inyección Isla N2 Isla I – Campo Rio Ceibas – Ecopetrol

Tubería a Instalar: 4" SCH 40 PIPE, METALLIC LGHT:DRL END:BFW API 5L GR.X42 ERW

Tipo de Recubrimiento: PINTURA EPOXICA SIKA SERIE 300 – ENCOFRADO EN CONCRETO DE 3000psi

Longitud Total a Reponer: 48.00m

Ancho de Zanja: 0.60m

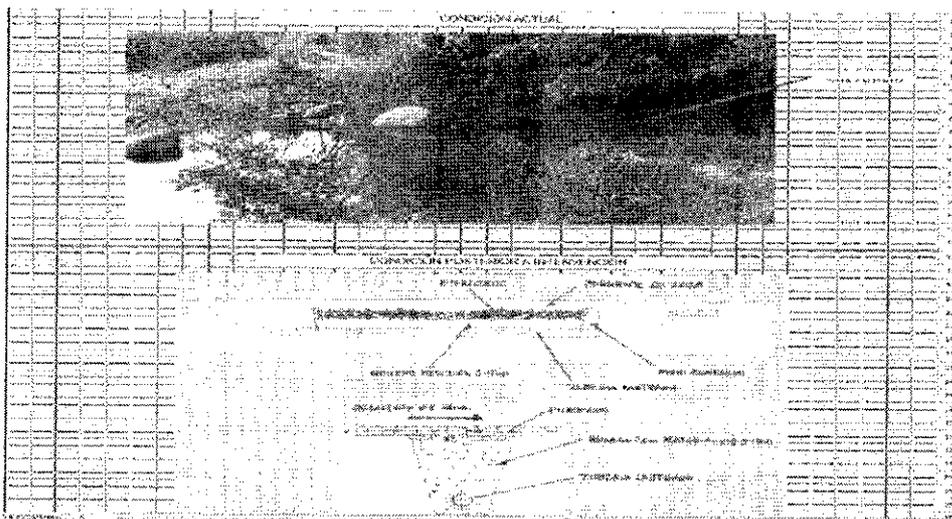
Profundidad: 1,50 m

Longitud de Tubería Lastrada: 8.50m

Ancho Corriente de Agua en tramo a Intervenir: 3.20 m

Actividades a Ejecutar en Sitio:

- Movilización de Equipos y Herramientas
- Identificación de tubería existente a Intervenir (Apiques – Excavación Manual)
- Construcción de dique y encausamiento de la corriente de agua a través de tubería que se instalara de manera temporal.
- Zanjado de tramo a reponer (Excavación Manual-Mecánica)
- Bajado de tubería encofrada
- Tapado de zanja (Relleno con material del sitio)
- Obras de geotecnia
- Retiro de tubería temporal – Encause Natural.
- Desmovilización de Equipos y Herramientas.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Figura1. Descripción gráfica del trabajo a desarrollar en el cauce del drenaje (tomado de información suministrada por el interesado).

(Fotos 1 y 2. Tramo a intervenir en cauce de drenaje).

(Foto 3. Tramo ocupación de cauce en drenaje).

La ejecución de la obras, se adelantarán teniendo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el interesado en la solicitud de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que el sitio de las obras debe ser correctamente señalado para evitar accidentes, pues el sitio corresponde al paso de transeúntes a cultivos cercanos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca prevenir daños en la infraestructura del Línea de Inyección Isla N2 Isla I – Campo Rio Ceibas – Ecopetrol, trabajos que si no se realizan a tiempo pueden acarrear consecuencias a la comunidad y al medio ambiente; se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el sobre drenaje intermitente afluente del Rio las Ceibas, para el proyecto: "reposición de un tramo de tubería y encofrado de lingada de la línea de inyección de agua que va desde la isla N2 a la isla I del campo de producción Rio Ceibas de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.", específicamente en las coordenadas 837667E, 784160N.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos y presentados por el interesado.

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de un (1) año.

La Empresa Ecopetrol S.A, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Drenaje natural y el Rio Las Ceibas, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 6 meses. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad.

La viabilidad de la ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las actividades, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar a la ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC, a través de su apoderada la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva con dirección de correspondencia en la Transversal 9AW No 7-86 de Neiva, Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Drenaje natural intermitente afluente del Rio Las Ceibas, para adelantar las actividades de "reposición de un tramo de tubería y encofrado de lingada de la línea de inyección de agua que va

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

desde la isla N2 a la isla I del campo de producción Rio Ceibas de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.”, con el fin de prevenir daños en la infraestructura con consecuencias a la comunidad y al medio ambiente.

Como medida de compensación La Empresa Ecopetrol S.A, deberá sembrar en zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 6 meses, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Drenaje intermitente y el Rio Las Ceibas...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2267 del 17 de Diciembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de ocupación de cauce permanente sobre el drenaje natural intermitente afluente del Rio Las Ceibas para adelantar actividades de “reposición de un tramo de tubería y encofrado de lingada de la línea de inyección de agua que va desde la isla N2 a la isla I del campo de producción Rio Ceibas de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.”, a la sociedad ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC.

Parágrafo.- La vigencia de las actividades a ejecutar deberá ser dentro del plazo máximo de un (1) año.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá en un plazo máximo de seis (6) meses sembrar en zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de especies nativas de fácil adaptabilidad a la zona, de mínimo 50 cm de altura, condiciones fitosanitarias óptimas y de vigor, junto a su mantenimiento por un (1) año o lo que se considere necesario en la visita técnica de seguimiento, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Drenaje intermitente y el Rio Las Ceibas.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva (H) en calidad de apoderada de Ecopetrol S.A., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-154-2015
 Proyecto: Ncaviedes

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 18 ENERO de 2014.

Hora 11:40 PM se presentó ante esta corporación

El Sr. ANTONIO CAMACITO GONZALEZ

Identificación en C.C. 10 023 016

con el fin de confirmando personalmente del contenido

de Resolución No 3872 de 31 Diciembre

de 2014 DTN 3-154-2014

Me Antonia Camacho

Notario Quijano

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3371
(31 de Diciembre de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 7425 de 2015, ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC, a través de su apoderada la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva con dirección de correspondencia en la Transversal 9AW No 7-86 de Neiva, solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada Quebrada El Venado, en el sector rural vereda Ceibas afuera del municipio de Neiva (H), para el desarrollo del proyecto: “reposición de un tramo de tubería de 20 ML de la línea de conducción de agua que va de la isla 9 a la isla G del campo de producción Rio Ceibas (Norte), de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario único nacional de permiso de ocupación de cauce
- Especificaciones técnicas de la obra
- Presupuesto de la obra, memorias de cálculo
- Localización de la fuente hídrica
- registro fotográfico del cruce actual
- Certificado de libertad y tradición del predio Lote Buenos Aires en el que se ubica el cruce subfluvial
- Escrituras de servidumbre
- Certificado de existencia y representación legal de Ecopetrol S.A. y poder general para actuar en nombre de la sociedad solicitante.
- Demás información técnicas.

Con Auto 156 del 28 de Agosto de 2015 se dio inicio al trámite del permiso de ocupación de cauce sobre la fuente Rio Las Ceibas en el sector rural vereda Ceibas afuera del municipio de Neiva, para el desarrollo del proyecto: “reposición de un tramo de tubería de 20 ML de la línea de conducción de agua que va de la isla 9 a la isla G del campo de producción Rio Ceibas (Norte), de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima. Auto que fue notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2015.

Con radicado CAM No.10942 del 28 de octubre de 2015, se allega publicación del Hacer Saber en diario de amplia circulación regional publicado el 28 de octubre de 2015, sin que se haya presentado oposición alguna.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad realizo Visita de inspección ocular en la vereda Platanillal de Neiva (H) al sitio donde se realizara la obra y se rinde el Concepto Técnico No. 2305 del 23 de Diciembre de 2015, en el cual se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 22 de diciembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada El Venado, afluente del Río Magdalena, para el proyecto: “reposición de un tramo de tubería de 20 ML de la línea de conducción de agua que va de la isla 9 a la isla G del campo de producción Río Ceibas (Norte), de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.”, a desarrollarse en la Vereda Platanillal, Jurisdicción del Municipio de Neiva.

El área de interés corresponde a la Quebrada El Venado, el punto exacto de la intervención está ubicado en las coordenadas 876836E, 819127N altura 603 msnm. datos tomados con GPS Garmin a una precisión de 9 m, mostrado en la siguiente imagen.

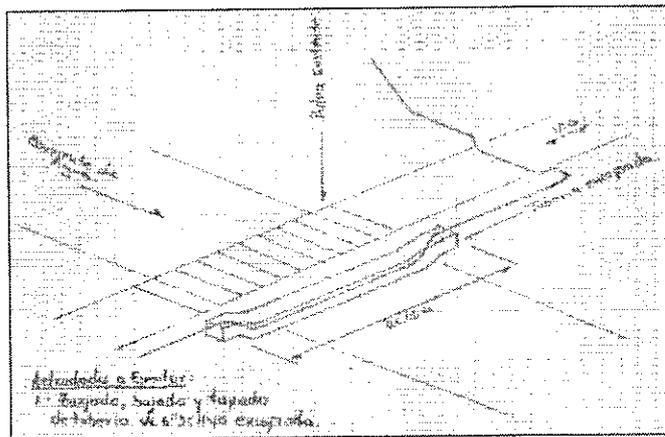
Consultados los archivos de la CAM se encontró que el sitio de ocupación del cauce corresponde a la vereda Platanillal, y que la Quebrada El Venado es afluente directo del Río Magdalena; diferente a lo que se consignó en la solicitud y el auto de inicio donde se indicaba que la Vereda era Ceibas Afuera y que la Quebrada El Venado era afluente del Río Las Ceibas.

(Plano 1. Localización del punto de ocupación de cauce (tomado del SIG de la CAM))

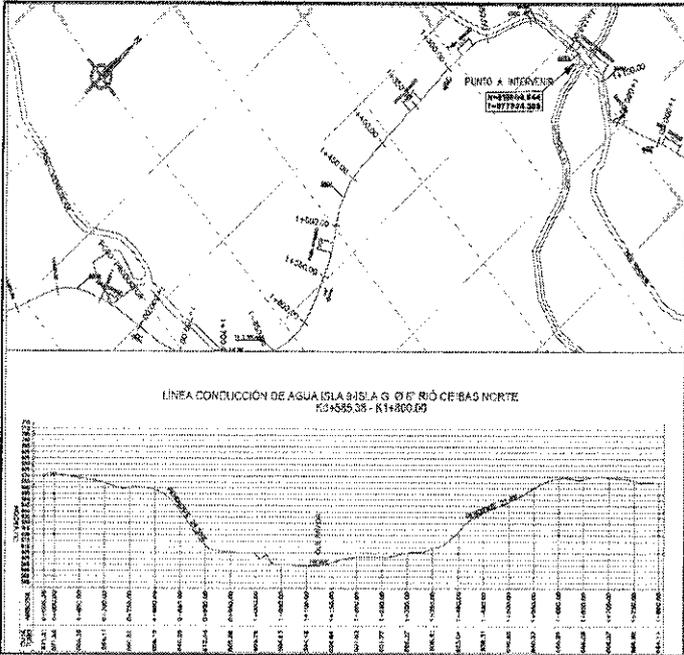
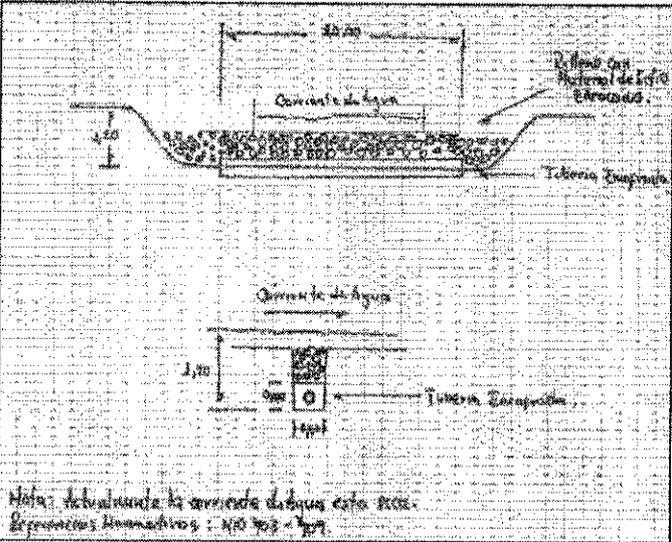
La intervención consiste en la extracción de una tubería de 6” que transporta agua industrial, cuya longitud es de 20 ML; esto con el propósito de realizar el cambio de la misma, encofrarla en el paso por la quebrada El Venado y tazarla con material in situ; para lo cual será necesario realizar manejo de aguas que permitan la ejecución de los trabajos, en caso de que la quebrada transporte agua, pues en el momento de la visita se encontraba seca.

(Plano 2. Localización en Google Earth del sitio de ocupación (tomado de informe Ecopetrol S.A)

Las especificaciones de la actividad a realizar se tomaron del informe técnico aportado por el interesado y se muestran a continuación:



Figuras 1 y 2. Detalles técnicos de la actividad a ejecutar (tomado de información suministrada por el interesado)



Plano 3. Planta perfil línea conducción de agua Isla 9. Isla G

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

(Fotos 1 y 2. Sección de Quebrada Venado a intervenir)

(Fotos 3 y 4. Tubería a reemplazar)

La ejecución de la reposición de la tubería se adelantará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el interesado en la solicitud de ocupación de cauce, dentro de la ejecución de las labores se debe considerar que el sitio de las obras debe ser correctamente señalado para evitar accidentes, pues el sitio corresponde al paso de transeúntes a cultivos cercanos.

EL trabajo a desarrollar está enmarcado dentro del contrato "OBRAS DE REPOSICION Y/O MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES HUILA - TOLIMA DE ECOPEPETROL S.A. DURANTE LA VIGENCIA 2014 CON USO DE OPCION PARA LA VIGENCIA 2015" y Durante la Orden de Trabajo No: CT001109 "REPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ISLA 9 A ISLA G EN EL CAMPO RIO CEIBAS NORTE".

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca prevenir daños en la infraestructura DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ISLA 9 A ISLA G EN EL CAMPO RIO CEIBAS NORTE, trabajos que si no se realizan a tiempo pueden acarrear consecuencias a la comunidad y al medio ambiente; se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada El Venado, afluente del Río Magdalena, para el proyecto: "reposición de un tramo de tubería de 20 ML de la línea de conducción de agua que va de la isla 9 a la isla G del campo de producción Río Ceibas (Norte), de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.", específicamente en las coordenadas 876836E, 819127N.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos y presentados por el interesado y están enmarcadas dentro del contrato "Obras de reposición y/o mantenimiento de tuberías en los campos de la superintendencia de operaciones Huila - Tolima de ECOPEPETROL S.A. durante la vigencia 2014 con uso de opción para la vigencia 2015" y durante la orden de trabajo no: CT001109 "reposición de la línea de conducción de agua isla 9 a isla G en el campo Río Ceibas Norte",

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de un (1) año.

La Empresa ECOPEPETROL S.A, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la Quebrada El Venado, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 6 meses. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad.

La viabilidad de la ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las actividades, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar a la ECOPEPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC, a través de su apoderada la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva con dirección de correspondencia en la Transversal 9AW No 7-86 de Neiva. Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada El Venado, para adelantar las actividades de "reposición de un tramo de tubería de 20 ML de la línea de conducción de agua que va de la isla 9 a la isla G del campo de producción Río Ceibas (Norte), de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.", con el fin de prevenir daños en la infraestructura con consecuencias a la comunidad y al medio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ambiente.

Como medida de compensación La Empresa ECOPETROL S.A, deberá sembrar en zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 6 meses, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la Quebrada El Venado...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2305 del 23 de Diciembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de ocupación de cauce permanente sobre la “Quebrada El Venado” con motivo de la ejecución del proyecto “reposición de un tramo de tubería de 20 ML de la línea de conducción de agua que va de la isla 9 a la isla G del campo de producción Rio Ceibas (Norte), de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila-Tolima.”, a la sociedad ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC.

Parágrafo.- La vigencia de las actividades a ejecutar deberá ser dentro del plazo máximo de un (1) año.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá en un plazo máximo de seis (6) meses sembrar en zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de especies nativas de fácil adaptabilidad a la zona, de mínimo 50 cm de altura, condiciones fitosanitarias optimas y de vigor, junto a su mantenimiento por un (1) año o lo que se considere necesario en la visita técnica de seguimiento, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la Quebrada El Venado.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-156-2015
 Proyecto: Ncaviedes

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la fecha 18 ENERO de 2016
 Hora 4:45 pm en la sede de esta corporación
 con Arnoldo Comecha Gonzalez
 C.C. 10 023 016
 quien se le expuso personalmente el contenido
 de Resolución Permiso No 3371 de
31 diciembre de 2015 pm
 Notificado Arnoldo Comecha Gonzalez
 Notificador [Firma]